

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

29/06/88

RESOLUCION No 87-2-4-01003

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No 85-1-01-3-00003 y Oficio No 10-DP-87-282 y 20-RH-87-215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 10-DP-87-282 y 20-RH-87-215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente, se establece que la compañía INSTITUCION FINANCIERA expediente No. 10-DP-87-282 y 20-RH-87-215, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de _____;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INSTITUCION FINANCIERA señor JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero; **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION
Por Resolución No 87-2-4-01003, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No 10-DP-87-282 y 20-RH-87-215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente, se establece la multa que grava el monto de la multa,

A LAS _____ DES. NOTIFIQUE CON _____
SUSCRITO POR _____

RESUELVE:

1. / ANEXAR al presente expediente, al señor JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ, administrador de la compañía INSTITUCION FINANCIERA, la multa de \$ _____ (_____) por no haber remitido oportunos los documentos referidos en el considerando primero, advirtiéndole que si no logra repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación. **ARTICULO SEGUNDO**
NOTIFICAR al señor _____ en cualquier de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO - DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata publicación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

1 MAR. 1988

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO